ADICION Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DA-300-CPS-017-2025 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DE VICTORIA CALDAS Y JORGE ANDRES CORTES ESCOBAR

ADICION Y PRORROGA No.: 02	DA-300-CPS-017-2025
OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR DE VEHICULO MAQUINARIA PESADA (VIBROCOMPACTADOR) DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES.
CONTRATISTA:	JORGE ANDRES CORTES ESCOBAR
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS NIT. 890.801.151-0

CONSIDERCIONES

Entre los suscritos a saber, por una parte, la **ALCALDIA DE VICTORIA - CALDAS**, identificada con **NIT** 890.801.151-0 y por la otra **JORGE ANDRES CORTES ESCOBAR**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición al contrato No. **DA-300-CPS-017-2025**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que entre la **ALCALDIA DE VICTORIA - CALDAS**, y **JORGE ANDRES CORTES ESCOBAR,** fue suscrito el contrato No. **DA-300-CPS-017-2025** cuyo objeto es: **" PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR DE VEHICULO MAQUINARIA PESADA (VIBROCOMPACTADOR) DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES."**

SEGUNDA: Que el plazo de ejecución del contrato No. **DA-300-CPS-017-2025**, se pactó de la siguiente manera: "*El plazo para la ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de abril de 2025. Previa la expedición del registro presupuestal y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.*".

TERCERA: Que el valor del contrato se estableció hasta por la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($7.600.000) M/CTE.**

CUARTA: Que por solicitud del supervisor del contrato, mediante solicitud escrita se requiere elaborar una adición y una prórroga del contrato **No. DA-300-CPS-017-2025** mediante comunicación del 26 de abril de 2025, con el fin de dar continuidad a el cumplimiento del objeto del contrato **DA-300-CPS-017-2025**, Es necesario realizar prorroga al contrato en mención, hasta el treinta (30) de junio de 2025, con el fin de: El 16 de enero de 2025, se celebró el contrato DA-300-CPS-017-2025, entre el Municipio de victoria Caldas y JORGE ANDRES CORTES ESCOBAR, cuyo objeto es el PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR DE VEHICULO MAQUINARIA PESADA (VIBROCOMPACTADOR) DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES; Es necesario realizar un otrosí modificatorio en adición y prórroga al contrato en mención, por un valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000) M/CTE, El valor de la adición se soporta según CDP 515 expedido el veintitrés (23) de abril de 2025, y el plazo de ejecución será Desde el 01 de mayo de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, esto con el fin de garantizar el servicio de PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR DE VEHICULO MAQUINARIA PESADA (VIBROCOMPACTADOR) DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES. Las demás condiciones contractuales permanecerán igual.

Alcaldía Municipal de Victoria (Caldas)
Dirección: Carrera 6 # 9 – 25 Parque Principal Victoria, Caldas, Colombia.
Código Postal: 174030
E-mail: alcaldia@victoria-caldas.gov.co
Línea: 323 575 3362
www.victoria-caldas.gov.co

QUINTA: Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

SEXTA: Que por lo expuesto y conforme a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, al resultar necesario adicionar el valor del contrato **DA-300-CPS-017-2025** en la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000) M/CTE..** para dicho fin la secretaría de hacienda, expidió el CDP 515 EL 23 de abril de 2025, por valor de $3.800.000 y se amplie el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2025. Que, por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí al contrato No. **DA-300-CPS-017-2025**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN: ***MODIFICAR CLÁUSULA CUARTA:*** *la cual quedará así: Adiciónese la suma TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000) M/CTE, al contrato* **DA-300-CPS-017-2025** ***para*** *efectuar le cumplimiento en su totalidad del objeto contractual.*

CLAUSULA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Modificar la ***CLAUSULA QUINTA***:

CLAUSULA QUINTA: *Valor inicial del contrato fue* **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($7.600.000) M/CTE,** *con el CDP* ***N° 26 del 11 de enero del 2025****, y adición por valor de* ***TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000) M/CTE.*** *de acuerdo con el CDP No. 515 de abril de 2025.*

Así las cosas, el valor total del contrato será de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($11.400.000) M/CTE.**

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA: Modificar la ***CLÁUSULA SEGUNDA*** del contrato **DA-300-CPS-017-2025**, la cual quedará así:

> ***CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO:*** *El plazo se prorrogará hasta el 30 de junio de 2025.*

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: *La presente PRÓROGA Y ADICIÓN al contrato de prestación de servicios N°* **DA-300-CPS-017-2025***, se perfecciona con la firma de las partes. Se firma a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2025*

Las demás cláusulas del contrato No **DA-300-CPS-017-2025**, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en a la presente adición.

Dado en Victoria Caldas, el 26 de abril del 2025

JUAN CARLOS JARAMILLO SERNA
DELEGADO PARA CONTRATACIÓN

JORGE ANDRES CORTES ESCOBAR
CONTRATISTA

Elaboro: RV
Reviso: JBS

FECHA	VERSION	DESCRIPCION	ELABORO	REVISO	APROBO
12/07/2024	4.1	Actualización de logo, versión y contenido	Andrés David Diaz Ulloa	Jefe de control interno	Comité de sistema de gestión institucional